

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO - MAGDALENA
RADICACION Q-47- 23-0017
VIGENCIA 2023

C. G. D. M

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO - MAGDALENA**

RADICACION Q-47- 23-0017

VIGENCIA 2023.

Contralor General del Magdalena: ALBERTO MARIO GARZON W.
Jefe Oficina VERONICA SANCHEZ POLO
Representante Legal de Entidad Afectada JOSÉ ALCIDES MANGA MANGA

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA Q-47-23-0017
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO - MAGDALENA.**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2º. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9º. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Que en su Artículo 8º. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este orden de ideas la Contraloría General del Magdalena, expide la Resolución No. 100-22-279 del 2 de Septiembre de 2022 y 037 de 2023, por medio del cual se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas y la necesidad de hacer trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

ANTECEDENTES.

El día 3 de abril de 2023, ingreso a la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, Denuncia contra el alcalde del municipio de SITIONUEVO – MAGDALENA la que fuere interpuesta a través de la página web de la CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA.

HECHOS.

Lo constituye la denuncia recibida de forma virtual en esta Entidad, contra JOSÉ ALCIDES MANGA MANGA, quien funge como alcalde del municipio de SITIONUEVO – MAGDALENA, relacionado con el presunto cobro irregular del cheque *NÚMERO 639981 DE LA CUENTA CONTABLE (SIC) 111005003549 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021, POR VALOR DE 117.064.882.26.; BANCO OCCIDENTE 805-02654-9 GASOLINA (SIC).*”

Explica el denunciante que el titulo valor en mención del BANCO OCCIDENTE – CUENTA CORRIENTE No 805-02654-9 SOBRE TASA GASOLINA, si aparecía el nombre del señor ROSALES PEREJO, como primer beneficiario.

Así mismo, se evidencia que el cheque referido, fue endosado con una firma que no corresponde a la del señor DEMOSTENES ROSALES PAREJO, y cobrado por el señor FABIAN JOSE RODRIGUEZ ESCAÑO con cedula No. 72.303.449,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

confirmado telefónicamente por el señor JOSE ALCIDES MANGA MANGA como se demuestra en el sello del banco en el titulo valor.

Explica que, El señor FABIAN JOSE RODRIGUEZ ESCAÑO no solo ha cobrado ese cheque en el municipio de Sitionuevo, se tiene conocimiento que el señor FABIAN JOSE RODRIGUEZ ESCAÑO es la misma persona que utiliza el señor JOSE ALCIDES MANGA MANGA para cobrar cheques y apropiarse de altas sumas de dineros públicos, como se evidencia en la denuncia penal radicada en la FISCALIA 20 SECCIONAL DE BARRANQUILLA, bajo el No 08001-600-1256-2020-00013, en donde los señores representante legal de una fundación manifiestan que jamás han tenido relación contractual con el municipio, pero salen cheque girados a nombre de la fundación que ellos representan y cobrados por el señor FABIAN JOSE RODRIGUEZ ESCAÑO, y confirmados con el señor JOSE ALCIDES MANGA MANGA, aplicando el mismo modus operandi.

PROCESO DE ESTUDIO Y VERIFICACION DE LA DENUNCIA.

Para cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia radicada en esta Oficina con el número Q-47-23-0017, mediante oficio 344 y el oficio 343 del 03 de abril de 2023, se requirió a la alcaldía municipal de SITIONUEVO MAGDALENA y al Banco de Occidente, con la finalidad de que aportara con destino a esta causa la siguiente información:

CUARTO: SOLICITUD DE PRUEBAS.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO – MAGDALENA

- 1- *Comprobante de egreso que corresponde al pago por cheque No. 639981 del BANCO DE OCCIDENTE.*
- 2- *Orden de pago u obligación presupuestal que corresponde al pago efectuado con el cheque No. 639981 del BANCO DE OCCIDENTE.*
- 3- *Registro presupuestal y contrato que corresponde al cheque No. 639981 del BANCO DE OCCIDENTE.*
- 4- *Copia e Identificación del contrato en todas sus etapas (pre contractual, contractual y post contractual) dentro del cual se realizó un pago con el cheque No. 639981 del BANCO DE OCCIDENTE.*
Certificar el estado en que se encuentra el contrato en mención.

Calle 17 No 1C - 78 Centro

Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CUARTO: SOLICITUD DE PRUEBAS.

BANCO DE OCCIDENTE:

1. *Requíerese al Banco de Occidente con el fin de que remitan con destino al presente trámite copia autentica por ambas caras del cheque No. 639981 de la cuenta contable 111005003549 de fecha 14 de mayo de 2021, el cual fue expedido a nombre de DEMOSTENES ROSALES PAREJO por valor de \$117.064.882,26, y que fuere pago con fondos de la cuenta No. 805-02654-9.*

Así pues, se valoró la información suministrada por el denunciante, y la alcaldía municipal de SITIONUEVO – MAGDALENA, con el fin de establecer la veracidad de la misma.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Una vez conocidos los hechos denunciados y los motivos de inconformidad del denunciante, se procede a atender el tema relacionado con el presunto cobro irregular del cheque **NÚMERO 639981 DE LA CUENTA CONTABLE (SIC) 111005003549 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021, POR VALOR DE 117.064.882,26.; BANCO OCCIDENTE 805-02654-9 GASOLINA (SIC).**”

Dentro del estudio de las pruebas, se tuvo en cuenta la siguiente información:

Aportada por el denunciante:

1. Copia del cheque No. 639981 por valor de \$117.064.882,26 del BANCO OCCIDENTE 805-02654-9.

Aportada por el denunciado:

2. Copia del contrato de cesión de derechos económicos suscritos entre ISABELLA PEÑALOZA BLANCO, representante legal de CACTUS INGENIERIA S.A.S. y DEMOSTENES DE LOS ÁNGELES ROSALES PAREJO del 27 de octubre de 2020.
3. Resolución No. 483 del 14 de diciembre de 2020, por medio de la cual se autoriza una cesión de derechos económicos a favor de DEMOSTENES DE LOS ÁNGELES ROSALES PAREJO.

Calle 17 No 1C - 78 Centro

Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4. Solicitud de trámite de cesión de derechos económicos.
5. Contrato LP-006-2019.
6. OTROSI No. 001 al contrato LP-006-2019.
7. Actas parciales y de reinicio del contrato
8. Acta de suspensión del contrato LP-006-2019.
9. Acta final del contrato LP-006-2019.
10. Registro presupuestal del 21-10-2020 y Sistema general de presupuesto y giro de regalías.
11. Resolución No. 022 del 4 de febrero de 2020, por medio de la cual se autoriza una cesión de los derechos y obligaciones generados del contrato LP-006-2019 de ASBUILD representada por ZULLY DEL CARMEN HERRERA a CACTUS INGENIERIA S.A.S. representada por ISABELLA PEÑALOZA BLANCO.

Se desprende de la denuncia que el mencionado cheque fue girado a favor del señor DEMOSTENES ROSALES PAREJO, y que aquel a su vez "...fue endosado con una firma que no corresponde..." a FABIAN JOSE RODRIGUEZ ESCAÑO, transacción que fue confirmada vía telefónica por el representante de la administración municipal, siendo esta la presunta irregularidad a la que se refiere el denunciante.

FABIAN JOSE RODRIGUEZ ESCAÑO C.C. No 72.303.449
PERSONA QUE HA COBRADO VARIOS CHEQUE BAJO LA
MISMA MODALDIAD CON EL ALCALDE

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ahora bien, de la revisión de los documentos recibidos en calidad de pruebas se pudo establecer que, el cheque No. 639981 por valor de \$117.064.882,26, tiene como fuente de origen el contrato LP-006-2019 cuyo objeto es la "Construcción de pavimento en concreto rígido comprendida en la carrera 1 desde la calle 2 hasta la calle 4 en el municipio de SITIONUEVO, departamento del magdalena, por valor de \$361.041.176,00"

Se observa entonces que el mencionado contrato fue adjudicado en principio a la empresa ASBUILD, que se encuentra representada por ZULLY DEL CARMEN HERRERA, sin embargo, este fue cedido con posterioridad a la constructora CACTUS INGENIERIA S.A.S. representada por ISABELLA PEÑALOZA BLANCO, tal y como se observa de la Resolución No. 022 del 4 de febrero de 2020.

	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/02/2020
	DESI ACHO DEL ALCALDE RESOLUCIÓN 022	ESTADO CONTROLADO Página de

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones generados en el Contrato de Obra No. LP-006-2019, suscrito por el Municipio de SITIONUEVO y **ASBUILD**, identificado con NIT 901.290.187-1 Y representada legalmente por **ZULLY DEL CARMEN HERRERA** identificada con CC 32.152.107, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO COMPRENDIDA EN LA CARRERA 1 DESDE LA CALLE 2 HASTA LA CALLE 4 EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** a favor de la empresa **CACTUS INGENIERIA S.A.S.**, representada legalmente por **ISABELLA PEÑALOZA BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.851.119 de Barranquilla, en calidad de Cesionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez se suscriba el respectivo contrato de cesión entre las partes, el cedente deberá comunicar a la Compañía de Seguros del Estado, a fin de realizar los respectivos cambios, conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a través de la Secretaria General, la presente Resolución a las partes, cedente y cesionario, así como a la Interventoría de la obra y a la Secretaría de Planeación del Municipio, en calidad de Supervisor del contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALCIDES MANGA MANGA
 Alcalde Municipal

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ahora bien, el 27 de octubre de 2020, el presentante legal de CACTUS INGENIERIA S.A.S. cede los derechos económicos al señor DEMOSTENES DE LOS ÁNGELES ROSALES PAREJO por valor de \$120.000.000,00, acto que fue autorizado mediante resolución 483 del 14 de diciembre de 2020.

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CELEBRADO ENTRE CACTUS INGENIERIA S.A.S. Y DEMOSTENES ROSALES PAREJO



Entre los suscritos a saber ISABELLA PEÑALOZA BLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.001.851.119 de Barranquilla, actuando en representación de CACTUS INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit. 901.257.105-7, quien en adelante se llamará para los efectos de este documento el CEDENTE, y de la otra DEMOSTENES ROSALES PAREJO., identificado con c.c. No. 85.083.368 expedida en Sitionuevo, quien adelante se llamará EL CESIONARIO, hemos convenido en celebrar CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DERIVADOS DEL OTROSI No. 001 AL CONTRATO N° LP 006-2019 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO COMPRENDIDA EN LA CARRERA 1 DESDE LA CALLE 2 HASTA LA CALLE 4 EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", el cual se registrá por la siguientes cláusulas:

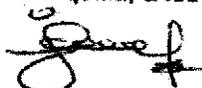
PRIMERA: Que EL CEDENTE adquirió en su favor los derechos económicos derivados de la suscripción del OTROSI No. 001 AL CONTRATO N° LP 006-2019 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO COMPRENDIDA EN LA CARRERA 1 DESDE LA CALLE 2 HASTA LA CALLE 4 EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", el cual se encuentra en ejecución a la fecha de suscripción de esta cesión.

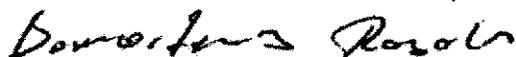
SEGUNDA: EL CEDENTE declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión.

TERCERA: El comprador cesionario queda autorizado, conforme a la ley, para solicitar que todas las declaraciones judiciales y títulos salgan a su nombre o, a quien autorice el CESIONARIO.

CUARTA: La presente cesión se realiza por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$120.000.000,00), correspondientes al Acta de Obra No. 5 del contrato LP-006-2019, asumiendo el CESIONARIO los descuentos que la alcaldía haga a la cuenta en mención, conforme al listado y órdenes que le solicite el CEDENTE a partir del momento del perfeccionamiento de este documento. El presente valor debe ser consignado a la Cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia No. 4-163-42-03590-8, a nombre de DEMOSTENES ROSALES PAREJO, para lo cual se adjunta certificación bancaria.

Se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en la ciudad de Barranquilla, a los 27 días del mes de octubre de 2020.


ISABELLA PEÑALOZA BLANCO
 C.C. No. 1.001.851.119 de Barranquilla
 Rep. Legal Cactus Ingeniería S.A.S.
 CEDENTE


DEMOSTENES ROSALES PAREJO
 C.C. No. 85.083.368 de Sitionuevo
 CESIONARIO

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión de los Derechos Económicos, correspondiente al acta de obra N° 05 del contrato LP 006-2019 a favor del señor **DEMOSTENES DE LOS ANGELES ROSALES PAREJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.083.368 de Sitionuevo, Magdalena en calidad de Cesionario.

VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO

Palacio Municipal Cra 7 N° 3 - 03, teléfonos (57)5 414660 - (57)54146071, Sitionuevo, Magdalena

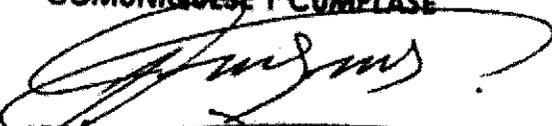
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9	CÓDIGO: DSALC
	DESPACHO DEL ALCALDE	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 01/02/2020
RESOLUCIÓN 483		ESTADO: CONTROLADO <small>Página de</small>

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a través de la Secretaria General, la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para los tramites pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dado en el Municipio de Sitionuevo, Magdalena a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALCIDES MANGA MANGA
 Alcalde Municipal

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Lo anterior conlleva a presumir que cheque No. 639981 por valor de \$117.064.882,26 del BANCO OCCIDENTE surge con ocasión de la mencionada cesión de derechos económicos a favor del señor DEMOSTENES.

Ahora bien, el mencionado contrato, esto es el LP-006-2019, fue ejecutado y en la actualidad se encuentra finalizado, tal y como se observa de la siguiente acta:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9	CÓDIGO: PE - GPE -DT VERSIÓN:1
	SECRETARIA DE PROSPECTIVA ESTRATEGICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DESARROLLO TERRITORIAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 17/12/2017
		ESTADO: CONTROLADO

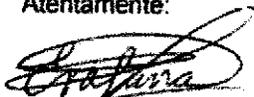
**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PROSPECTIVA ESTRATÉGICA Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA**

CERTIFICA:

Que el estado actual del proceso de licitación pública LP-006-2019: CONSTRUCCION DEPAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO COMPRENDIDA EN LA CARRERA 1 DESDE LA CALLE 2 HASTA LA CALLE 4 EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, se encuentra finalizado.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente:



EVA ESTELA LUNA CAÑAS
Secretaria de prospectiva estratégica
y Ordenamiento territorial

Anexo: Acta final

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9
	SECRETARIA DE PROSPECTIVA ESTRATÉGICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	ACTA FINAL CONTRATO LP 006-2019

CONTRATO	CONTRATO LP 006-2019
OBJETO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO COMPRENDIDA EN LA CARRERA 1 DESDE LA CALLE 2 HASTA LA CALLE 4 EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	CACTUS INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACION	NIT N° 901257105-7
REP. LEGAL	ISABELLA PEÑALOZA BLANCO
VALOR CONTRATO + OTRO SI	QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 534.144.558).
PLAZO	6 MESES

En el municipio de Sitionuevo Magdalena a las 08:30 am, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2020, en la Secretaría de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial, se reunieron los señores **EVA ESTELA LUNA CAÑAS**, Secretaria Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial, identificada con cedula de ciudadanía No 1.080.021.628 de Sitionuevo, la Sra. **ISABELLA PEÑALOZA BLANCO**, representante legal de **CACTUS INGENIERIA S.A.S** en calidad de contratista, y el Ingeniero **LINO ANAYA DE LA HOZ**, representante legal de **CONSORCIO INTERVIAS O-R SITIONUEVO** en calidad de interventor, del Contrato de licitación pública N° 006 de 2029, con el fin de realizar el acta final según lo establecido contractualmente.

Se recibe a satisfacción entre las partes el Contrato licitación pública N° 006-2019, el cual incluye:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA MUNICIPAL DE SITIONUEVO NIT. No.891780103-9
	SECRETARIA DE PROSPECTIVA ESTRATÉGICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	ACTA FINAL CONTRATO LP 008-2019

- ✓ CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO COMPRENDIDA EN LA CARRERA 1 DESDE LA CALLE 2 HASTA LA CALLE 4 EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

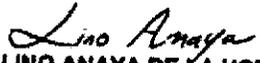
El objeto del contrato que se reciben a satisfacción entre las partes en un 100%

La presente acta se firma a los catorce (14) día del mes de diciembre de 2020.

En constancia se firma por los que en ella intervienen.


EVA ESTELA LUNA CAÑAS
 Secretaria de la Oficina de Prospectiva
 Estratégica y Ordenamiento Territorial


ISABELLA PEÑALOZA BLANCO
 CACTUS INGENIERIA S.A.S
 Contratista


LINO ANAYA DE LA HOZ
 CONSORCIO INTERVIAS O-R SITIONUEVO
 INTERVENTOR

Ahora bien, siguiendo la secuencia argumentativa, se observa que el denunciante en ningún momento reprocha el contrato, ni que el mismo no se haya ejecutado, ni mucho menos que hubiere existido detrimento patrimonial por malversación de los recursos públicos que lo financiaron.

Lo que realmente se observa es un reproche que tiene como origen una conducta penal tipificada por las leyes colombianas como: Peculado, artículos 3821 y subsiguientes del código penal; y falsedad ideológica en documento público art. 286 del código penal.

Tales conductas, corresponde adelantar su investigación a la Fiscalía General de la Nación, entidad que en últimas es la que puede determinar la comisión de los mencionados delitos, y que de acuerdo con el escrito genitor en el presente caso la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

investigación viene siendo adelantada por la FISCALIA 20 SECCIONAL DE BARRANQUILLA, bajo el No 08001-600-1256-2020-00013.

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, art. 267, la función de la Contraloría está encaminada a la vigilancia la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos:

La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

Así mismo, el Decreto 403 de 2020, en su art. 2, trae a colación la definición del control fiscal, indicando expresamente lo siguiente:

Control fiscal: *Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME FINAL DE INVESTIGACION
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establecen la Constitución Política y la ley. (Negrilla fuera del texto original).

Aunado a ello, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Así las cosas, se puede **CONCLUIR** lo siguiente:

1. Que, en el presente asunto no existió un daño patrimonial al Estado, representado en el menoscabo, disminución, o detrimento de los bienes o recursos públicos, incluso de su uso indebido como una gestión antieconómica, negligente, exigua e ineficaz que no se aplique al cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, en virtud del cobro y pago del cheque No. 639981 por valor de \$117.064.882,26 del BANCO OCCIDENTE, que tiene como origen los recursos con los que se financió el contrato LP-006-2019 de la alcaldía municipal de Sitionuevo – Magdalena.
2. Que, si bien se observa la presunta comisión de conductas de tipo penal, se abstiene esta oficina de efectuar traslado alguno toda vez que en la actualidad la investigación viene siendo adelantada por FISCALIA 20 SECCIONAL DE BARRANQUILLA, bajo el No 08001-600-1256-2020-00013, hecho que se desprende de lo manifestado por el denunciante.

Por consiguiente, habiéndose agotado la etapa de investigación, y cumplido con el objetivo institucional, se entiende superada la fase que dio origen a la misma; en consecuencia, comuníquese el resultado al denunciante, al denunciado y **ARCHÍVESE** el expediente de la denuncia.


VERONICA SANCHEZ POLO
 Jefe Oficina Planeación y Participación Ciudadana